



**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, el traslado de la liquidación del crédito feneció en silencio y, así mismo, que a la fecha no existen depósitos judiciales constituidos a favor del expediente. Bucaramanga, 31 de mayo del 2021.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR
DEMANDADOS:	ALIRIO MONTAÑA RODRIGUEZ MARISOL FERREIRA CALDERON
RADICADO:	680014189001-2019-00094-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0314
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que el apoderado de la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, en la cual se computan los intereses desde el 1 de noviembre del 2020 al 18 de mayo del 2021, arrojando un saldo final de \$45.577.584.

Del cómputo en cuestión, se brindó el respectivo traslado secretarial a la parte demandada el cual feneció en silencio.

Ahora bien, el despacho tras realizar el análisis pertinente del estado de cuenta concluye que dicha operación se encuentra acorde a lo pactado en el titulo valor así como lo concedido en el mandamiento de pago y reiterado en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la cual se le impartirá aprobación conforme dispone el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

En virtud de lo consignado el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual arroja como estado de cuenta de la obligación perseguida en el proceso por concepto de capital e intereses moratorios la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$45.577.584,00) a fecha de corte 18 de mayo del 2021.



**SEGUNDO:** Advertir a la parte actora que, al momento de realizar una nueva actualización del estado de la obligación, deberá tomar nota de las liquidaciones modificadas por el estrado en autos anteriores, así como la aquí aprobada hasta la fecha de corte señalada en el numeral anterior, ello conforme dispone el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ  
JUEZ**

ERPM

**NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 020** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 1 de junio del 2021  
**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

*Firmado Por:*

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ  
JUEZ  
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: a1e1b539c6e9c447e97357088fee7db9053ede37a010f79b950cc85fd51f9668  
Documento generado en 30/05/2021 09:06:21 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**